INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 269. /2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-7144-2024-000102 *"LPN SBE N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCION SIMULTANEA DE ANTIGENOS SARS-COV 2/INFLUENZA A/INFLUENZA B Y OTROS VIRUS RESPIRATORIOS PARA LABORATORIOS DEL IPS"*- ID N° 422.798
Lugar y fecha	: Asunción, 14 de junio de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Memorándum GMI/M12 N°102/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud. (fs. 01 y 02)
- Planilla de Ejecución contractual. (fs. 03)
- Nota de Conformidad de la firma INFOTEC S.A.(fs. 04)
- Nota DLS/DGMIS/N°139/2024, de fecha 31 de mayo de 2024. (fs. 05)

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63
- Resolución DNCP N° 4400/2022
- Contrato N° 335/2023.

Análisis:

Por Memorándum GMI/M12 N° 102/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicitó prórroga de vigencia del Contrato N° 335/23, en el marco de la LPN SBE N°01/23 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCION SIMULTANEA DE ANTIGENOS SARS-COV 2/INFLUENZA A/INFLUENZA B Y OTROS VIRUS RESPIRATORIOS PARA LABORATORIOS DEL IPS"*- ID N° 422.798, que se pasa a detallar:

EMPRESA	Contrato N°	% de Ejecución	Fecha Firma Contrato	Vigencia Hasta	Prórroga Solicitad Hasta
INFOTEC S.A	335/23	34%	25/08/2023	25/08/2024	30/08/2025

Que, en este caso el Administrador del Contrato expone que el pedido se realiza a los efectos de asegurar la ejecución de los saldos del contrato, conforme a la necesidad obrante de seguir contando con la provisión de dicho producto solicita ampliar la vigencia hasta el 30 de agosto de 2025., justificó la ampliación en los siguientes términos: *"...El requerimiento tiene como finalidad asegurar la ejecución de las cantidades ampliadas de los contratos, evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados, hasta que finalice el proceso licitatorio en curso y se disponga de la entrega efectiva del mismo.*

Cabe destacar que el ítem se encuentra en análisis para su inclusión en un nuevo llamado.

El REACT. DETEC.ANTIGENO SARS-COV-2 INF A/B: Las pruebas de antígeno utilizan el método del flujo lateral (tiras reactivas inmunocromatograficas rápidas), iguales a las que usan en las pruebas de embarazo, que permiten en poco tiempo saber si una persona es un caso confirmado de SARS-COV-2 al obtener un resultado positivo".

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Según planilla de ejecucion remitida por el Administrador del Contrato cuenta con una ejecución del 34%.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

c. *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota DLSS/DGMIS/N°139/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia. Siendo así, la firma INFOTEC S.A., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda mediante nota de fecha 31 de mayo de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato la ampliación de vigencia del Contrato N° 335/2023, suscripto con la firma INFOTEC S.A., en el marco de la LPN SBE N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCION SIMULTANEA DE ANTIGENOS SARS-COV 2/INFLUENZA A/INFLUENZA B Y OTROS VIRUS RESPIRATORIOS PARA LABORATORIOS DEL IPS"- ID N° 422.798, hasta el 30 de agosto de 2025, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordon Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones